



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 -2018-MPM/A

Moyobamba, 04 JUN. 2018

VISTO:

La solicitud con Registro y Expediente N° 191099 - 167076, de fecha 10 de mayo de 2018; El Informe Técnico N° 065-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 17 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 671-2018-MPM/GDS, de fecha 17 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud con Registro y Expediente N° 191099 – 167076, de fecha 10 de mayo de 2018; el Sr. **JAIME PEDRO RUIZ DEL CASTILLO UBACH**, da a conocer la elección de la nueva Junta Directiva del **Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**, Departamento y Región de San Martín, acreditado con copia del Acta de la Asamblea General de Asociados, por el cual solicita el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva;

Que, de los documentos adjuntos al expediente en copia del Acta de la Asamblea General de Asociados, se acredita que con fecha 06 de marzo de 2018, se constituyó como nueva Junta Directiva del **Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**, Departamento y Región de San Martín;

Que, con Informe Técnico N° 065-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 17 de mayo de 2018, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comedor Popular mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comedor Popular en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 671-2018-MPM/GDS, de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del **Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**, Departamento y Región de San Martín; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 065-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 17 de mayo de 2018;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 -2018-MPM/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: **a)** Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, **b)** Modificación del Consejo Directivo, **c)** Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, **d)** Credenciales, **e)** Copia certificada de resolución;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de *Municipalidad Provincial o Distrital*, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Que, el Artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que el gobierno local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, debiendo indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuario, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma de apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado(s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de **dos (2) años**, según su estatuto, de la siguiente manera:

1.- NOMBRE DEL COMEDOR	MARÍA TERESA DE CALCUTA
2.- CÓDIGO DE CENTRO DE ATENCIÓN	-
3.- UBIGEO	2201010001
4.- NÚMERO DE USUARIOS	58
5.- MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
6.- PRESUPUESTO ASIGNADO	S/. 9,205.30
7.- FECHA DESDE EL CUAL SERÁ ATENDIDO	ENERO – DICIEMBRE
8.- FORMA DE APOYO	ALIMENTOS EN CRUDO
9.- DOMICILIO	CRUCE UCHUGLLA
10.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA	02 AÑOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 -2018-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la **Junta Directiva del Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de **dos (2) años**, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI O C.E.
Presidente	JAIME PEDRO RUIZ DEL CASTILLO UBACH	000450157
Vicepresidenta	ELENCITH TRIGOSO PANDURO	00820573
Secretaria	JULITA CONSUELO CHAVEZ TUESTA	00831705
Tesorera	DORIS REGIFO GARATE	41375484
Vocal	NORIT MILAGROS LAINEZ VILLACORTA	42442110
Consiliario	MAREK DULINIEC	000170600

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente el Sr. **JAIME PEDRO RUIZ DEL CASTILLO UBACH**, identificado con **Carné de Extranjería N° 000450157**, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO SEXTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE